FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
	Valor Estimado según Plan	$634.174.276
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "El Rosal Necesita el Cambio" línea estratégica de Desarrollo Territorial / Espacio Público.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	30 octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Carlos Julio Ramirez Yara	
Modalidad de selección	Licitación pública (pliegos tipo de obra de infraestructura social)	
Lugar de Ejecución	Municipio de El Rosal	
Tipo de contrato	Obra	

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

I. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El Municipio de El Rosal, ubicado en el departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado artículos 311 y 315 de la Constitución Política de Colombia , tiene la obligación de construir obras públicas y garantizar los servicios a su cargo, entre ellos la infraestructura de espacio público peatonal. las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En materia de espacio público, los artículos 82 de la Constitución Política y 5 y 7 de la Ley 9 de 1989, así como la Ley 388 de 1997, imponen al municipio el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público, su destinación al uso común y la garantía de accesibilidad universal.

Asimismo, la Ley 1083 de 2006, sobre planeación urbana sostenible y movilidad peatonal, y la Ley 361 de 1997, modificada por la Ley 1287 de 2009 y la Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), establecen la obligación de los entes territoriales de garantizar accesibilidad y movilidad peatonal segura para personas con movilidad reducida, niños, niñas, adultos mayores y población en general.

II. ADECUACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "El Rosal Necesita el Cambio", adoptado mediante Acuerdo 003 de 2024, en su línea estratégica "Cambios para el Desarrollo Territorial", se incluye dentro de sus programas la construcción, recuperación y mejoramiento del espacio público peatonal del casco urbano del Municipio de El Rosal, como mecanismo para garantizar la accesibilidad universal, la seguridad peatonal y la cohesión social.

En concordancia, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "Gobernando, Más que un Plan", adoptado mediante Ordenanza 001 de 22 de marzo de 2024, en su Estrategia "Competitividad Compartida", Programa 4002 Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Meta de Producto 301 — "Intervenir 150.000 m² de espacio público en el departamento de Cundinamarca"² de espacios comunitarios Caminando, conociendo y disfrutando Cundinamarca", se estableció la intervención de espacios comunitarios en los municipios del Departamento. Esta meta se encuentra registrada en el Banco Departamental de Proyectos bajo BPIN 2024004250236 Proyecto "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", en el cual se enmarcan los proyectos de andenes objeto del presente proceso.

III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

El Municipio de El Rosal presenta un déficit significativo de infraestructura de espacio público peatonal en su sector urbano. Diversos sectores no cuentan con andenes construidos o presentan andenes deteriorados, irregulares o sin condiciones de accesibilidad universal, lo que genera conflictos entre peatones, vendedores ambulantes y vehículos, excluye a la población con movilidad reducida (niños, adultos mayores y personas con discapacidad) y desvaloriza zonas urbanas con deficiente infraestructura pública.

a) Urbanización Santa Bárbara Etapa 1

La Urbanización Santa Bárbara, ubicada en una de las zonas de mayor circulación peatonal y vehicular del municipio (vía de acceso a la urbanización), presenta deterioro en sus andenes y, en sus vías de acceso, encuentra el suelo en material granular sin andenes delimitados para los peatones, así como andenes irregulares y sin acceso para personas con discapacidad. El proyecto contempla la construcción y/o mejoramiento de aproximadamente 1.424 m² de andenes peatonales con criterios de accesibilidad universal (vados peatonales, demarcación podotáctil guía y alerta), beneficiando aproximadamente a 487 personas y generando 2 empleos directos y 6 empleos indirectos.

Coordenadas (inicio y fin del tramo más largo a intervenir Carrera 2): 4°51'13.0" N 74°15'30.1" O / 4°51'05.0" N 74°15'27.8" O.

b) Urbanización Villa Mónica

La Urbanización Villa Mónica, en la manzana objeto de intervención, no cuenta con acceso peatonal apto para personas en condición de discapacidad, presentando deficiencias graves de movilidad. El proyecto contempla la recuperación y adecuación de aproximadamente 492 m² de andenes en adoquín de concreto, con adoquines tipo arcilla de 20×10×6 cm y adecuación de sardineles, con criterios de accesibilidad universal y diseño urbano sostenible.

Localización del proyecto Villa Mónica:

SECTOR	ABSCISA	PUNTO	LATITUD	LONGITUD
Urb. Villa Mónica	K0+250	Inicial	4°51'11.16" N	74°16'3.36" O
Urb. Villa Mónica	K0+420	Final	4°51'16.00" N	74°16'5.67" O

c) Actividades técnicas comunes a ambos sectores

La intervención comprende, entre otras, las siguientes actividades: preliminares (demolición de placa de piso e=0,10 m, localización y replanteo, retiro de sobrantes), movimiento de tierras (excavación manual en material común h=0,0–2,0 m, base granular norma INVÍAS 330), sardineles y andenes (sardinel prefabricado A-10, A-115, A-110 y especial; sardinel fundido in situ; losa tipo alerta, lisa y guía 20×20×6 cm; baldosa en concreto 40×40×6 cm; adoquín de concreto e=6 cm; adoquín de arcilla 20×10×6 cm; relleno en recebo compactado mecánicamente; caja de inspección 60×60), y obras de empradización (incluye 10 cm de tierra negra y suministro e instalación de tierra negra). Las cantidades, especificaciones y APUs se encuentran detalladas en el Formulario 1 Presupuesto Oficial (CCE-EICP-FM-14) y en el Anexo Técnico que hacen parte integral del proceso.

IV. GESTIÓN AMBIENTAL Y PERMISOS PREVIOS

Las intervenciones se realizan sobre andenes y espacio público urbano consolidado del Municipio de El Rosal, sin afectación a cauces, áreas de reserva forestal, ni zonas de protección ambiental especial, por lo que no se requiere la obtención de licencia ambiental, ni de ocupación de cauce, ni de aprovechamiento forestal.

V. RESPALDO CONTRACTUAL CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS ICCU

Para la financiación de la ejecución de este proyecto, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) y el Municipio de El Rosal suscribieron los siguientes convenios interadministrativos:

(i) Convenio Interadministrativo ICCU N° 1030 de 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA, ETAPA 1, MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($537.282.477,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICCU N° DIS-2025000992 del 18 de octubre de 2025. De este valor, el ICCU aporta $488.438.615,44 para obra y $48.843.861,54 para interventoría.

(ii) Convenio Interadministrativo ICCU N° 1463 de 2025, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MÓNICA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICCU N° DIS-2025001459 del 6 de noviembre de 2025.

Ambos convenios se encuentran vigentes a la fecha de apertura del presente proceso de contratación y se enmarcan en el proyecto BPIN 2024004250236 "ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". El proyecto cuenta con estudios y diseños concluidos, los cuales obran como soporte técnico del presente proceso de contratación.tir la viabilidad técnica Fase III por parte del ICCU como condición previa para la

ejecución de las obras.

VI. RESPALDO PRESUPUESTAL

El proyecto cuenta con respaldo presupuestal así:

Fuente	Meta	Valor
Convenio ICCU N° 1030-2025 (Santa Bárbara)	301 (Dptal.)	$537.282.477,00
Convenio ICCU N° 1463-2025 (Villa Mónica)	301 (Dptal.)	$200.000.000,00
Total, aportes ICCU — $737.282.477,00		**$737.282.477,00**

Lo anterior está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000255 de 27/04/2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosal, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 Servicios de la Construcción, fuente Convenios Departamentales. Asimismo, la Secretaría de Planeación del Municipio de El Rosal certificó la programación presupuestal del Banco de Programas y Proyectos del proyecto registrado bajo BPIN 2024004250236.

VII. JUSTIFICACIÓN DE USO DE LOS PLIEGOS TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El proyecto de construcción y adecuación de espacio público urbano en las urbanizaciones Villa Mónica y Santa Bárbara de El Rosal (Cundinamarca) consistente en la ejecución de aproximadamente 492 m² y 1.424 m² de andenes accesibles, plazoletas, sardineles, demarcación podotáctil, vados vehiculares y mobiliario urbano corresponde funcionalmente a infraestructura social del sector cultura, recreación y deporte, y no a obra vial de transporte, habilitando el uso de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura social adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante Resolución 219 de 2021 y 454 de 2021, conforme a la Ley 2022 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015. La naturaleza del objeto contractual mejorar la movilidad peatonal, garantizar accesibilidad universal y elevar la calidad de vida de poblaciones vulnerables (niños, adultos mayores, personas con discapacidad) responde al diagnóstico de inadecuada infraestructura de espacio público documentado en los estudios previos, y se alinea con los planes de desarrollo municipal y departamental, encontrándose registrado en el Banco de Proyectos (BPIN 2024004250236). El uso de pliegos tipo garantiza la transparencia, pluralidad de oferentes y economía contractual, conforme a los principios constitucionales de responsabilidad y selección objetiva, evitando riesgos de observaciones fiscales mediante la inclusión de cláusulas que condicionen la ejecución a la aprobación de viabilidad técnica final (Fase III), requisitos de control de calidad, supervisión técnica, cronograma estricto y presupuesto detallado, con especificación clara del alcance en planos y cantidades métricas anexas a los estudios previos. De esta forma, tanto el análisis normativo como el técnico y preventivo de riesgos fortalecen la adopción de los pliegos tipo de infraestructura social, garantizando un proceso contractual sólido, transparente y técnicamente viable.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN CON RECURSOS PROPIOS

La presente necesidad no puede ser satisfecha con el personal de planta ni con los recursos logísticos propios del Municipio de El Rosal, por las siguientes razones: (i) las actividades a contratar demandan ingenieros civiles con tarjeta profesional vigente, residente de obra, topógrafo y personal SISO calificado, perfiles que no hacen parte de la planta de personal del Municipio; (ii) la ejecución requiere maquinaria, herramientas y equipos especializados de los que el Municipio no dispone; y (iii) la magnitud, simultaneidad de frentes (Urb. Santa Bárbara y Urb. Villa Mónica) y especificidad técnica del proyecto exceden la capacidad operativa de ejecución directa de la entidad territorial.

En consecuencia, y en atención a los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como al deber de análisis previo del sector económico establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Rosal identifica la necesidad de adelantar el presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA con sujeción a los pliegos tipo de infraestructura social para contratar el CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO (ANDENES) EN LA URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA ETAPA 1 Y URBANIZACIÓN VILLA MÓNICA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en ejecución de los Convenios Interadministrativos ICCU N° 1030-2025 e ICCU N° 1463-2025, con el fin de: (i) garantizar la movilidad peatonal segura y accesible en las urbanizaciones Santa Bárbara y Villa Mónica; (ii) eliminar barreras arquitectónicas y garantizar la accesibilidad universal de personas con movilidad reducida, niños, niñas y adultos mayores; (iii) recuperar y consolidar el espacio público como elemento estructural del ordenamiento urbano del

municipio; (iv) ejecutar los recursos provenientes de los Convenios Interadministrativos ICCU N° 1030-2025 e ICCU N° 1463-2025; y (v) dar cumplimiento a la Meta 301 del Plan de Desarrollo Departamental y a las metas de espacio público del Plan de Desarrollo Municipal.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR/ JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Por tratarse de pliegos tipo de obra pública de infraestructura social bajo la modalidad de licitación pública, los estudios del sector que permiten identificar el mecanismo por el cual se determinaron los requisitos o criterios financieros y organizacionales habilitantes se determinan en los términos del documento denominado memoria justificativa "ANÁLISIS SECTORIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO TIPO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MODALIDADES DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y MÍNIMA CUANTÍA" expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual podrá ser objeto de consulta en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co sección Documentos Tipo / Infraestructura Social.

El presupuesto oficial se estructuró a partir de los precios unitarios de la cartilla vigente del ICCU y de las cantidades de obra del diseño tipo ICCU aplicable a los proyectos viabilizados, ajustadas a las particularidades de cada urbanización (Santa Bárbara Etapa 1 y Villa Mónica).

3. VALOR DEL CONTRATO

Los precios de mercado se establecen a partir de los análisis de precios unitarios incorporados al Formulario 1 Presupuesto Oficial (CCE-EICP-FM-14, versión 4), los cuales detallan de manera clara y discriminada la forma como fueron calculados y permiten obtener el valor estimado del contrato. Los APUs y el presupuesto oficial se publicarán en el SECOP II como parte integral del presente estudio previo.

En los análisis de precios unitarios se han tenido en cuenta los precios, rendimientos y especificaciones que se ajustan a la zona, las condiciones del proyecto y la cartilla vigente del ICCU, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1682 de 2013 y de la normatividad aplicable a la contratación de obra pública.

El presupuesto del proceso se compone de la articulación de los siguientes convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de El Rosal y el ICCU:

N° de Convenio	Objeto	Valor (M/CTE)
ICCU N° 1030-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA, ETAPA 1, MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$537.282.477,00
ICCU N° 1463-2025	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN LA URBANIZACIÓN VILLA MÓNICA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	$200.000.000,00

Cada convenio cuenta con anexo técnico y presupuestal, los cuales se articulan en el Formulario 1 Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($634.174.275,78) M/CTE, valor que incluye costos directos (obras civiles) e indirectos — AIU del 33 % (Administración 28%, Imprevistos 3%, Utilidad 2%), e impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión de la ejecución del contrato.

Este proceso cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP N° **2026000255 de 27/04/2026** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Rosal, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de la Construcción, fuente Convenios Departamentales.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
OBJETO	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO (ANDENES) EN LA URBANIZACIÓN SANTA BÁRBARA ETAPA 1 Y URBANIZACIÓN VILLA MÓNICA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONVENIOS ICCU N° 1030-2025 e ICCU N° 1463-2025

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	72141103	Servicios de pavimentación y superficies andenes y obras peatonales	Unidad
2	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados obras de urbanismo y espacio público	Unidad
3	72101500	Servicios de apoyo para la construcción / mantenimiento de obras	Unidad

ALCANCE DEL OBJETO	El contratista deberá adelantar todas las actividades de obra de conformidad con el Anexo Técnico (CCE-EICP-IDI-01 Anexo 1 Anexo Técnico Licitación de Obra V4 30-07-2024 adaptado al objeto de infraestructura social del presente proceso), el cual forma parte integral del contrato.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el Anexo Técnico aplicable a los pliegos tipo de obra pública de infraestructura social, así como con los diseños, especificaciones técnicas y APUs de la cartilla del ICCU para construcción de andenes y espacio público vigentes para los Convenios ICCU N° 1030-2025 e ICCU N° 1463-2025.

AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El trámite de permisos, licencias o autorizaciones serán responsabilidad del Contratista, en caso de requerirse en aras de garantizar el cumplimiento total del objeto contractual.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Presupuesto Oficial	El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($634.174.276) M/CTE** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato, este proceso cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el CDP que se describe a continuación:

NÚMERO CDP	2026000255
RUBRO	2.3.2.02.02.005
NOMBRE	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
FECHA	27/04/2026
VALOR	$634.174.276
EXPEDIDO POR	Secretaria de Hacienda

Forma de Pago	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. **Reglas comunes a todas las opciones:**

	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Anticipo	N/A
Supervisión y/o Interventoría:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio o el funcionario(a) que designe el ordenador del gasto.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Elaborar y presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el programa de trabajo e inversión del contrato, indicando las actividades, frentes de obra, rendimientos y cronograma de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto aprobado. Dicho programa deberá ser aprobado por el interventor antes del inicio efectivo de las obras.cnicas y el presupuesto aprobado. Dicho programa deberá ser aprobado por el interventor antes del inicio efectivo de las obras. 2. Ejecutar las obras de construcción y mejoramiento de espacio público e infraestructura social conforme a los diseños, planos, especificaciones técnicas y normas de construcción vigentes, en especial las normas de sismo resistencia NSR-10, el Manual de Espacio Público del municipio y demás reglamentación técnica aplicable, garantizando la calidad, seguridad y durabilidad de las obras. 3. Instalar y mantener durante toda la ejecución de la obra la señalización preventiva, informativa y restrictiva requerida para la protección de los trabajadores, peatones y usuarios del espacio público intervenido, conforme a lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente y las normas de seguridad y salud en el trabajo. 4. Garantizar la vinculación de mano de obra local no calificada, priorizando a los habitantes del área de influencia directa del proyecto, en cumplimiento de los principios de responsabilidad social y desarrollo local contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal. 5. Presentar al interventor, con la periodicidad que este establezca y como mínimo mensualmente, informes de avance físico y financiero de la obra que incluyan registro fotográfico, cantidades ejecutadas, personal empleado, equipos utilizados y estado de cumplimiento del cronograma, así como las observaciones y acciones correctivas adoptadas frente a eventuales retrasos o no conformidades. 6. Realizar, a su costo, todas las pruebas, ensayos de laboratorio y controles de calidad sobre los materiales y elementos incorporados a la obra, en las frecuencias y proporciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato, y entregar los resultados al interventor para su verificación y aprobación. Los materiales que no cumplan las especificaciones deberán ser retirados de la obra de manera inmediata.

	7. Atender y dar respuesta oportuna, en los plazos que fije el interventor, a todas las observaciones, requerimientos, órdenes de trabajo y solicitudes de información que este formule en ejercicio de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 8. Elaborar y suscribir conjuntamente con el interventor las actas parciales de obra, actas de suspensión, reiniciación y demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución, así como el acta de recibo final de obra, en la que se certifique el cumplimiento integral del objeto, el alcance y las especificaciones pactadas. 9. Garantizar la correcta gestión y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados durante la ejecución de las obras, conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las normas ambientales municipales aplicables, y presentar al interventor los soportes documentales de su disposición en sitios autorizados. Mecanismos de seguimiento, control y verificación: El cumplimiento de las obligaciones del contratista se verificará mediante los siguientes mecanismos: (i) visitas de campo periódicas realizadas por el interventor con levantamiento de actas de visita; (ii) revisión y aprobación de los informes mensuales de avance; (iii) verificación de ensayos y resultados de laboratorio; (iv) seguimiento al cronograma de ejecución mediante comités de obra con periodicidad mínima quincenal, en los que participarán el contratista, el interventor y el supervisor del contrato designado por la Entidad; (v) control de personal y equipos mediante planillas de asistencia diaria; y (vi) aplicación de las cláusulas de apremio, multas y sanciones previstas en el contrato ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen cinco (5) modalidades de selección para contratar con el Estado: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. De acuerdo con lo señalado, la escogencia del futuro contratista se adelantará a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto el presupuesto oficial supera la menor cuantía de la Entidad. De conformidad con el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el SMMLV para 2026 quedó fijado en $1.750.905 M/CTE. El presupuesto de ingresos del Municipio de El Rosal para 2026, según Acuerdo N° 013 de 2025, asciende a $35.523.358.564,26 M/CTE, equivalente a 20.288 SMMLV. En consecuencia, la menor cuantía del Municipio asciende a 280 SMMLV $490.253.400 M/CTE. Como quiera que el presupuesto oficial del presente proceso ($634.174.275,78 M/CTE) supera el límite de la menor cuantía de la Entidad, la regla general de selección impone acudir a la LICITACIÓN PÚBLICA como modalidad de selección aplicable. El proceso licitatorio se adelantará con sujeción al pliego de condiciones tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente para contratos de obra pública de infraestructura social, de conformidad con la Ley 2022 de 2020, el Decreto 342 de 2019, la Resolución 240 de 2022 y demás normas concordantes, y se regirá en todo lo demás por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las

	modifiquen, sustituyan o adicionen.
Factor de selección	De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad valorará la experiencia del interesado y formación y experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación. Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona idónea para la ejecución de las actividades de contratista, se valorarán factores técnicos del proponente, tales como experiencia general y capacidad operativa. Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a los documentos del proceso, el ofrecimiento más favorable a la administración corresponde a aquel que demuestre las condiciones habilitantes y mayor puntaje ponderable acredite. Una vez establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso.
7. REQUISITOS HABILITANTES	
Requisitos jurídicos habilitantes	De conformidad con el numeral 3.2 y siguientes del pliego de condiciones del proceso de selección.
Requisitos técnicos habilitantes	De conformidad con el numeral 3.5 y siguientes del pliego de condiciones del proceso de selección.
Requisitos financieros y organizacionales	De conformidad con el numeral 3.7 y siguientes del pliego de condiciones del proceso de selección.
8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
De conformidad con el capítulo IV denominado “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE” del pliego de condiciones del proceso de selección.	
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:	

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL ROSAL identificado con NIT 832.002.318-4 y el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Identificado con NIT 900258711-1.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por el diez (10%) del Valor del contrato

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco (5%) del Valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo satisfacción de las obras	El veinte por ciento (20%) del valor final de las obras
	Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el plazo de ejecución	Por 300 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Rosal identificado con NIT 832.002.318-4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Rosal identificado con NIT 832.002.318-4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Guatemala.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
PAISES DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

11. ANÁLISIS DE RIESGO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado, esta información podrá ser de consulta en el documento denominado “MATRIZ 3 -

RIESGOS
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL"

12. ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
4. Anexo 4 – Minuta del Contrato
5. Anexo 5 – Glosario

FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Factores de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado.
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública de infraestructura social

FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**CARLOS JULIO RAMIREZ YARA**
Cargo del funcionario requirente	SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS
Proyectó:	